



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO.
Radicado	47-555-40-89-002-2019-321-00
Demandante	COOCREDISAR
Demandado	BLAS TREJOS DE ARCO
Asunto	Terminación de proceso pago total de la obligación.

Plato, Julio veintisiete (27) de Dos mil Veintitrés (2023).

Revisado el presente proceso se verifica que, mediante providencia firmada electrónicamente el 13 de julio de las calendas, esta judicatura aceptó la solicitud de terminación por pago total realizada por el ejecutante y coadyuvada por el ejecutado en la que deprecó la culminación del litigio y, la posterior entrega de los depósitos judiciales referenciados con el número 58501 y 58572.

Además de lo anterior, manifestaron renunciar a los términos de ejecutoria de dicho proveído.

En este orden, sería del caso proceder con la entrega de los depósitos judiciales que debió concretamente acordarse entre las partes solicitantes.

No obstante, al intentar realizar la autorización y posterior aprobación de los depósitos judiciales señalados por los sujetos procesales, se percata esta judicatura que los mismos no pertenecen a este litigio, sino que hacen parte de un proceso ejecutivo en donde la cooperativa ejecutante también tiene demandado al señor BLAS TREJOS DE ARCO y otro sujeto procesal y, el cual por encontrarse inactivo por más de un año el Juzgado procedió a terminar por desistimiento tácito, pues ni siquiera estaba notificado el señor TREJO DE ARCOS.

Así las cosas, se torna improcedente la entrega de los títulos que reclama el ejecutante en este litigio toda vez que, los mismos no pertenecen a este proceso.

Por lo antes dicho, se deja sin efecto de conformidad con el art. 132 del CGP, el aparte de la providencia que ordenó la terminación del proceso por pago total en lo que respecta a la entrega de los depósitos judiciales reclamados en la solicitud atendiendo que no pertenecen a este asunto como se encuentra iterado en esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd799d2f1021ba62ea071f501e57e2464c5801c9fdb267ef0dc9258c22ac24d**

Documento generado en 28/07/2023 10:17:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>